Documento elaborado en versión pública, según los artículos 24 literal "c" y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública - LAIP, se han suprimido los datos personales en atención a lo establecido en el artículo 32 literal e) de la LAIP.





CONTRATO DE PRECIO FIJO DE SUMINISTRO Nº 36/2024 LICITACIÓN COMPETITIVA NO. LC-27/2024 ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NO. 16, ACUERDO Nº 4.1.3 DE FECHA 06 DE MAYO DE 2024

Nosotros: RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ, de cincuenta y tres años de edad, empleado,
del domicilio de con Documento Único de
Identidad número
actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y
representación legal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS, que puede abreviarse ANDA, Institución Autónoma de Servicio Público,
de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce -
doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve, y con Registro de
Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de
Servicios número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve; que en el transcurso del
presente instrumento se denominará "La Instilución Contratante" o "ANDA"; y OSWALDO
ERNESTO SIFONTES COLOCHO, de anos de edad.
del domicilio de departamento de con Documento Único de
Identidad número
actuando en mi calidad de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad STB
COMPUTER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abrevioise STB
COMPUTER, S.A. DE C.V., de nacionalidad Salvadoreña, del Mornicilio del San Salvador,
departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero
seiscientos catorce – ciento once mil doscientos cuatro – ciento uno – cuatro, y con Registro
de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de
Servicios número ciento sesenta y un mil ciento treinta y cinco-tres; quien en lo sucesivo de
este instrumento me denominaré "El Suministrante". Convenimos en celebrar el presente
CONTRATO DE PRECIO FIJO DE SUMINISTRO número 36/2024 derivado de la Licitación
Competitiva número LC-27/2024, denominada "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS AUTOCAD Y
CIVIL 3D PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA INSTITUCIÓN, PARA EL AÑO 2024", el cual se
regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Compras Públicas que en adelante se
denominará LCP, Documentos de Solicitud de Ofertas LC-27/2024, para esta contratación y
en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas:
PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El Suministrante se compromete a entregar la

RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE AUTOCAD Y CIVIL 3D, AÑO 2024, bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicos establecidas en los Documentos de Solicitud de Ofertas LC-27/2024, para la presente contratación, según se detalla a continuación:

T.	DECRINE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	RENOVACIÓN DE LICENCIA DE AUTOCAD PARA 1 AÑO	19	\$2,894.53	\$54,996.07
2	RENOVACIÓN DE LICENCIA DE CIVIL 3D PARA 1 AÑO	1	\$4,050.70	\$ 4,050.70
	\$ 59,046.77			
	\$ 7,676.08			
	\$ 66,722.85			

Todo lo cual será suministrado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El Suministrante garantiza que entregará el suministro adjudicado de la misma calidad, o de mejores especificaciones a las originalmente ofertadas. Asimismo, el Suministrante deberá cumplir con las especificaciones técnicas de acuerdo a las características mínimas de las licencias solicitadas en los documentos de solicitud de ofertas, así como las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: La administración del presente Contrato por parte de ANDA, será de conformidad al Acta Número 16 Acuerdo 4.1.3, tomado en sesión ordinaria celebrada el día 06 de mayo de 2024, emitido por la Junta de Gobierno y estará a cargo del Gerente de Innovación, Desarrollo y Tecnologías, quien tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las condiciones y compromisos contractuales, a través del seguimiento y ejecución del contrato en todos los aspectos administrativos, financieros, legales y técnicos, asimismo darle el cumplimiento a lo establecido en el Art. 162 de la LCP, y además cualquier otro trámite pertinente con la contratación, SEGUNDA; DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes; a) Los documentos de petición del suministro; b) Los Documentos de Solicitud de Ofertas proceso número LC-27/2024; c) Las adendas si las hubieren; d) La oferta del Suministrante y sus documentos; e) Aclaraciones a la oferta, presentadas por el Suministrante a solicitud de ANDA, si las hubiere; f) El Acta Número 16 Acuerdo 4.1.3, tomado en sesión ordinaria celebrada el día 06 de mayo de 2024, que contiene la resolución de adjudicación de forma parcial, emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; g) La oferta del Suministrante, h) Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso, i) La orden de Inicio; y j) Las Garantías. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. TERCERA: PLAZO. El plazo para la entrega del suministro objeto del presente contrato, será de máximo VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por el Administrador del Contrato, siendo la vigencia de todas las suscripciones de un año contado a partir de la activación de las mismas, y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado. Dicho plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 158 inciso último y 159 de la LCP. CUARTA: PRECIO. El precio total por el suministro objeto del presente contrato asciende a la suma de SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$66,722.85), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. QUINTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO. El monto total o parcial del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo no mayor de 60 días calendario, posteriores a la presentación de la documentación establecida en las condiciones de pago de la Unidad Financiera Institucional (UFI), ubicada en el Edificio Central de ANDA, San Salvador CONDICIONES DE PAGO: 1. Según las entregas realizadas, el Suministrante presentará los siguientes documentos: a) Comprobante de Crédito Fiscal; b) Copia del Contrato (solo para el primer pago); y c) copia del Acta de Recepción parcial o total de los bienes suministrados. 2. El pago de los bienes se realizará de acuerdo a la recepción de los mismos, mediante transferencia bancaria, o emisión de cheque, posterior a la emisión del quedan el Suministrante deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el cual ANDA podrá depositarle el

pago. SEXTA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA. I) LUGAR: El suministro será entregado, en la oficina de la Gerencia de Innovación, Desarrollo y Tecnología, ubicada en Avenida Don Bosco, Colonia Libertad, Edificio Administrativo de ANDA, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro y capital de la República, departamento de San Salvador. II) FORMA DE ENTREGA: El Suministrante entregará de forma total 19 renovaciones de licencias de AutoCAD y 1 renovación de licencia Civil 3D, la fecha de activación de todas las suscripciones será establecida de común acuerdo con el Administrador de Contrato, dicho suministro incluye el servicio de mantenimiento que incorpora derecho a actualizaciones y soporte técnico durante la vigençia de las suscripciones ofertadas y sin costo adicional, entregando documentación por medio de la cual se verifique la asignación de las suscripciones solicitadas, incluyendo cantidad y período de vigencia, así como credenciales para administrar las licencias adquiridas. En caso de no recibirse el suministro, de acuerdo a los documentos contractuales, se hará constar en el (las) acta (s) respectiva (s), lo que servirá de base a la ANDA para determinar las multas que podrán aplicarse al Suministrante. Dichas entregas deberán ser dentro del plazo establecido en la Cláusula Tercera de este contrato. De comprobarse defectos en la entrega del suministro el Suministrante dispondrá del plazo de diez días hábites contados a partir de la recepción para cumplir a satisfacción y en caso contrario, además, se hará valer la garantía de cumplimiento de contrato. SÉPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO. La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con recursos provenientes de Fondos Propios. OCTAVA: GARANTÍAS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas en el presente contrato, el suministrante se obliga a presentar a la institución contratante las garantías siguientes: a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. El Suministrante deberá presentar satisfacción de ANDA, dentro del plazo de ocho (8) días hábiles posteriores al recibo de la copia del contrato certificado por notario, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL por un monto del DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, y su vigencia será de UN AÑO más CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO adicionales, a partir de la recepción de las licencias. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar. ANDA hará efectiva esta garantía en los siguientes casos: il Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; ii) Cuando el Suministrante sono cumpla con lo establecido en los Documentos de Solicitud de Ofertas LC-27/2024 y iii) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Suministrante. La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del artículo 126 de la LCP y se entenderá que el suministrante ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar daños y perjuicios resultantes. Para tal efecto se aceptará como garantía: Fianzas bancarias o de aseguradoras, Cheque Certificado de Caja o de Gerencia, la cual deber ser aceptada por ANDA. Las Garantías, deberán ser presentadas en la UCP de ANDA para su debida revisión y aceptación juntamente con dos copias certificados por Notario. Estas Garantías deberán ser emitidas por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora, debidamente autorizada la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde AA hasta AAA, avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; o de Institución Bancaria Estatal o Sociedades de Garantía Recíproca. En caso que existan motivos de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten al suministrante para presentar la garantía en el plazo antes citado, éste deberá solicitar a la UCP, antes del vencimiento de dicho plazo, prórroga para la presentación de la garantía, debiendo justificar y comprobar el justo impedimento de los días adicionales solicitados, para lo cual deberá anexar toda documentación que pruebe el justo impedimento. La UCP, verificará si los argumentos expuestos por el suministrante constituyen caso fortuito y fuerza mayor, pudiendo otorgar el plazo debidamente comprobado, NOVENA: PROHIBICIONES. Queda expresamente prohibido al Suministrante traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar no habiendo cumplido los requisitos establecidos en el Art. 110 de la ECP. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo 167 de la LCP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. DÉCIMA: MULTAS POR MORA Y SANCIONES: I) MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Suministrante se aplicará lo dispuesto en el artículo 175 de la LCP. II) SANCIÓN POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS,

ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MÍNIMA: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Suministrante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 187 de la LCP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 181 Romano V literal a) de la LCP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. DÉCIMA PRIMERA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL. Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva número LC-27/2024. II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Suministrante; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. III. MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO. El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; y d) Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título X de la LCP. DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTE CONTRATANTES. De conformidad al artículo 168 de la LCP las partes contretantes podrán dar por terminada por mutuo acuerdo la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para la solución de controversias y resolver las diferencias que surgieren durante la vigencia del presente contrato, las partes se sujetarán al arreglo directo, procurando la solución de las controversias sus respectivos representantes o delegados especialmente acreditados. Agotado el arreglo directo, si la controversia persiste, las partes podrán recurrir a la sede judicial correspondiente, todo esto prescrito por el Título IX, Capítulo VI, de la LCP. DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la LCP. Asimismo, señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: La Institución Contratante en la UCP cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA; y el Suministrante en 57 Avenida Norte y Alameda Roosevelt No. 2940, ambos del domicilio del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro y capital de la República, departamento de San Salvador. En fe de lo cual firmamos este contrato en el distrito de San Salvador, a los veinte días del mes de mayo de dos mil veinticuatro. Firma Ilegible

Firma Ilegible

Rübén Salvador Alemán Chávez PRESIDENCIA Presidente de ANDA

A SHARON CA

Oswaldo Ernesto Sifontes Colocho Apoderado Especial Administrativo de STB COMPUTER, S.A DE C. V.

- 7 -

En el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro y capital de la República,
departamento de San Salvador, a las catorce horas con nueve minutos del día veinte de
mayo de dos mil veinticuatro. Ante Mí, GENDRIX LUIS FLORES RAMÍREZ, Notario, de este
domicilio, comparecen los señores: RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ, de cincuenta y tres
años de edad, empleado, del domicilio de la decensión de la departamento de
persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad
número, actuando
en su carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de
la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que se abrevia ANDA,
Institución Autónoma de Servicio Público, de éste domicilio, con Tarjeta de Identificación
Tributaria número cero seiscientos catorce-doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero
cinco – nueve, y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes
Muebles y a la Prestación de Servicios número treinta y dos mil ochocientos cuatro – nueve,
personería que al final relacionaré; y por otra parte, OSWALDO ERNESTO SIFONTES COLOCHO,
de años de edad, del domicílio de
departamento de acceptante de la quien no conozco pero identifico por medio de su
Documento Único de Identidad número
, and the second
actuando en su calidad de Apoderado Especial Administrativo
actuando en su calidad de Apoderado Especial Administrativo
de la sociedad STB COMPUTER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede
de la sociedad STB COMPUTER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse STB COMPUTER, S.A. DE C.V., de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio del San
de la sociedad STB COMPUTER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse STB COMPUTER, S.A. DE C.V., de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio del San Salvador, departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número
actuando en su calidad de Apoderado Especial Administrativo de la sociedad STB COMPUTER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse STB COMPUTER, S.A. DE C.V., de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio del San Salvador, departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce – ciento once mil doscientos cuatro – ciento uno – cuatro, y con
actuando en su calidad de Apoderado Especial Administrativo de la sociedad STB COMPUTER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse STB COMPUTER, S.A. DE C.V., de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio del San Salvador, departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce – ciento once mil doscientos cuatro – ciento uno – cuatro, y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación
actuando en su calidad de Apoderado Especial Administrativo de la sociedad STB COMPUTER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse STB COMPUTER, S.A. DE C.V., de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio del San Salvador, departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce – ciento once mil doscientos cuatro – ciento uno – cuatro, y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número ciento sesenta y un mil ciento treinta y cinco-tres, personería que al final
actuando en su calidad de Apoderado Especial Administrativo de la sociedad STB COMPUTER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse STB COMPUTER, S.A. DE C.V., de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio del San Salvador, departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce – ciento once mil doscientos cuatro – ciento uno – cuatro, y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número ciento sesenta y un mil ciento treinta y cinco-tres, personería que al final relacionaré. Y, en tales calidades, ME DICEN: que reconocen como suyas las firmas que
actuando en su calidad de Apoderado Especial Administrativo de la sociedad STB COMPUTER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse STB COMPUTER, S.A. DE C.V., de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio del San Salvador, departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce – ciento once mil doscientos cuatro – ciento uno – cuatro, y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número ciento sesenta y un mil ciento treinta y cinco-tres, personería que al final relacionaré. Y, en tales calidades, ME DICEN: que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el
actuando en su calidad de Apoderado Especial Administrativo de la sociedad STB COMPUTER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse STB COMPUTER, S.A. DE C.V., de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio del San Salvador, departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce – ciento once mil doscientos cuatro – ciento uno – cuatro, y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número ciento sesenta y un mil ciento treinta y cinco-tres, personería que al final retacionaré. Y, en tales calidades, ME DICEN: que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un CONTRATO DE PRECIO FIJO DE SUMINISTRO derivado del
de la sociedad STB COMPUTER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse STB COMPUTER, S.A. DE C.V., de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio del San Salvador, departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce – ciento once mil doscientos cuatro – ciento uno – cuatro, y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número ciento sesenta y un mil ciento treinta y cinco-tres, personería que al final relacionaré. Y, en tales calidades, ME DICEN: que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un CONTRATO DE PRECIO FIJO DE SUMINISTRO derivado del proceso de Licitación Competitiva Número LC-Veintislete/Dos Mil Veinticuatro, denominada
actuando en su calidad de Apoderado Especial Administrativo de la sociedad STB COMPUTER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse STB COMPUTER, S.A. DE C.V., de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio del San Salvador, departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce – ciento once mil doscientos cuatro – ciento uno – cuatro, y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número ciento sesenta y un mil ciento treinta y cinco-tres, personería que al final relacionaré. Y, en tales calidades, ME DICEN: que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un CONTRATO DE PRECIO FIJO DE SUMINISTRO derivado del proceso de Licitación Competitiva Número LC-Veintislete/Dos Mil Veinticuatro, denominada "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS AUTOCAD Y CIVIL TRES D PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA
actuando en su calidad de Apoderado Especial Administrativo de la sociedad STB COMPUTER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse STB COMPUTER, S.A. DE C.V., de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio del San Salvador, departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce – ciento once mil doscientos cuatro – ciento uno – cuatro, y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número ciento sesenta y un mil ciento treinta y cinco-tres, personería que al final relacionaré. Y, en tales calidades, ME DICEN: que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como las términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un CONTRATO DE PRECIO FIJO DE SUMINISTRO derivado del proceso de Licitación Competitiva Número LC-Veintislete/Dos Mil Veinticuatro, denominada "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS AUTOCAD Y CIVIL TRES D PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA INSTITUCIÓN, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO"; por medio del cual el segundo de los

técnicos establecidos previamente en los Documentos de Solicitud de la Licitad Competitiva Número LC-VEINTISIETE/DOS MIL VEINTICUATRO, y precios contenidos en la oferta del Suministrante. El precio total por el Suministro objeto del presente contrato se fija por un monto de SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El plazo para la entrega del suministro objeto del presente contrato, será de máximo VEINTE DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por el Administrador del Contrato, siendo la vigencia de todas las suscripciones de un año contado a partir de la activación de las mismas, y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado. Dicho plazo podrá prorrogorse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos ciento cincuenta y ocho inciso último y ciento cincuenta y nueve de la LCP. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de dos hojas útiles. Y YO, el Suscrito Notario DOY FE: a) que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes en mi presencia; b) que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado Contrato, así como todo el contenido de dicho documento; c) de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: I) Por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS: i) El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de este domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación judicial y extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; ii) Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES, de fecha veinticuatro de julio de dos mil veintitrés publicado en el Diario Oficial Número CIENTO TREINTA Y OCHO, Tomo CUATROCIENTOS CUARENTA, de fecha veinticinco de julio del año dos mil veintitrés; en el que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de

la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al Ingeniero RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, a partir del día veintiocho de julio de dos mil veintitrés, para un período legal de funciones de dos años; estando a esta fecha vigente su nombramiento; iii) Certificación del Acta número DIECISÉIS, Acuerdo Número CUATRO PUNTO UNO PUNTO TRES tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día seis de mayo de dos mil veinticuatro, emitido por la Secretaria de Junta de Gobierno, que confiene la Resolución de Adjudicación de forma parcial, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el Contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial. II) Por la Sociedad STB COMPUTER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse STB COMPUTER, S.A. DE C.V.: 1) Testimonio de la Escritura Matriz de Poder Especial Administrativo, otorgado en el distrito de Santa Tecla, municipio de la Libertad Sur, departamento de la Libertad, a las siete horas del día nueve de mayo del año dos mil veinticuatro, ante los oficios notariales de Daniel Alcides Benavides Briceño, inscrito en el Registro de Comercio al número OCHOCIENTOS NUEVE, del Libro DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO, del Registro de otros contratos Mercantiles, el día quince de mayo de dos mil veinticuatro, en el que consta que el Licenciado Benjamín José Sancho Carbajal, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad STB COMPUTER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse STB COMPUTER, S.A. DE C.V., confirió Poder Especial Administrativo a favor del compareciente y de otro, facultándolos para que de forma conjunta o separada puedan firmar Contratos como el presente, en dicho poder el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería jurídica del Representante Legal. Estando su nombramiento, aún vigente. Y leído que hube integramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

Firma Ilegible

Firma Ilegible

Presidente de ANDA

Oswaldo Ernesto Sifontes Colocho Apoderado Especial Administrativo de STB COMPUTER, S.A DE C. V.

0-

"UBLICA"



SUSCRITO NOTARIO, con base en el Artículo treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de
la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias CERTIFICA: Que la presente fotocopia,
que consta de <i>CIN CO</i> folios, es conforme y fiel a su original, con el cual se
confrontó. En la ciudad de San Salvador, Distrito de San Salvador y Capital de la
república, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a los
www días del mes de de dos mil veinticuatro.

NOTARIO E